

***ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LOS INCENTIVOS
TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO DE LA
PRODUCCION, EN CUENCA, COMO PARTE DE UNA
ZONA ECONOMICA DE DESARROLLO ESPECIAL
ZEDE***

MIREYA FERNANDA CHABLA FERNÁNDEZ

**ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS
ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, EN CUENCA,
COMO PARTE DE UNA ZONA ECONOMICA DE DESARROLLO
ESPECIAL ZEDE**

MIREYA FERNANDA CHABLA FERNÁNDEZ

Licenciado en Administración
Contador Público Auditor
Egresado de la Carrera de Ingeniería Comercial
De la Facultad de Administración de la
Universidad Católica de Cuenca

Dirigido por:
ING. MIGUEL CRESPO
Ingeniero Comercial
Contador Público Autorizado
Auditor.
Estudios en Arquitectura



CUENCA – ECUADOR

2013

CHABLA FERNÁNDEZ MIREYA FERNANDA

ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, EN CUENCA, COMO PARTE DE UNA ZONA ECONÓMICA DE DESARROLLO ESPECIAL ZEDE

Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca - Ecuador, 2013

DIPLOMADO SUPERIOR EN GESTIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL

Formato 170 X 240 Páginas 187

Breve reseña de los autores e información de contacto:



MIREYA FERNANDA CHABLA FERNÁNDEZ

Licenciado en Administración
Contador Público Auditor
Egresado de la Carrera de Ingeniería Comercial
De la Facultad de Administración de la
Universidad Católica de Cuenca
ferchabla@hotmail.com



ING. MIGUEL CRESPO

Ingeniero Comercial
Contador Público Autorizado
Auditor.
Estudios en Arquitectura

Todos los derechos reservados

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra para fines comerciales sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual. Se permite la libre difusión de este texto con fines académicos o investigativos por cualquier medio, con la debida notificación de los autores.

DERECHOS RESERVADOS

2013 Universidad Politécnica Salesiana
CUENCA – ECUADOR – SUDAMÉRICA

CHABLA FERNÁNDEZ MIREYA FERNANDA

Análisis de la Incidencia de los Incentivos Tributarios establecidos en el Código de la Producción, en Cuenca, como parte de una Zona Económica de Desarrollo Especial Zede.

Edición y Producción: *Elizabeth Monroy M. integratehoy@hotmail.com*

Diseño de la portada: *Patricia Guamán L. integratehoy@hotmail.com*

IMPRESO EN ECUADOR - PRINTED IN ECUADOR.

Índice General

Índice General.....	5
AGRADECIMIENTOS.....	7
PREFACIO.....	8
PRÓLOGO.....	9
CAPITULO I.....	13
ANÁLISIS SITUACIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR.....	¡Error! Marcador no definido.
1.1 Marco jurídico que fomenta la producción, las inversiones privadas.....	13
1.2 ¿Qué significa transformar la matriz productiva?.....	13
1.3 Qué es el Código de la Producción.....	14
1.4 El Código en su aplicación.....	14
1.5 Exoneraciones Impuesto a la Renta.....	15
1.6 Reducción Tarifa IR.....	19
1.7 Diferimiento del pago del IR y su anticipo.....	20
1.8 Anticipo Impuesto Renta.....	21
1.9 Impuesto al Valor Agregado.....	21
1.10 Devolución del IVA.....	22
1.11 Impuesto a la Salida de Divisas.....	23
CAPITULO II.....	27
2.1 Concepto de ZEDES.....	27
2.2 ¿Cuáles con los incentivos para la ubicación de una ZEDE?.....	28
2.3 Cómo fueron definidas las divisiones territoriales.....	29
2.3.1 ZONAS DEPRIMIDAS.....	30

2.4	Incentivos Generales Sectoriales.....	31
2.5	Sectores priorizados	34
2.5.1	ALIMENTOS FRESCOS Y PROCESADOS.....	34
2.5.2	SECTOR FORESTAL	35
2.5.3	METALMECÁNICA	36
2.5.4	FÁRMACOS Y QUÍMICOS	37
2.5.5	TURISMO EN ECUADOR	38
5.2.6	SOFTWARE DEL ECUADOR.....	40
2.5.6	LOGÍSTICA Y TRANSPORTE,.....	41
2.5.7	TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO	42
2.5.8	SECTOR AUTOMOTOR	44
2.5.10	PLÁSTICO Y CAUCHO.....	45
CAPITULO III.....		49
PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INGRESO DE LAS MERCANCIAS A UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE).....		49
CAPITULO IV.....		53
PARTE LEGAL.....		53
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES		53
CAPITULO V.....		65
CONCLUSIONES		65
BIBLIOGRAFÍA		67

Índice de Tablas

Tabla 1:	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2:	¡Error! Marcador no definido.

AGRADECIMIENTOS

A MI FAMILIA, es mi fuerza mi energía, a Josué mi impulso de vida.

PREFACIO

“En esta monografía se trata de explicar que necesitamos otra forma de producir y de especializarnos. Hay tres sentidos alrededor de los nuevos cambios que están ocurriendo en nuestro país: generación de valor agregado, industrialización selectiva de importaciones y desarrollo de industrias estratégicas”.

PRÓLOGO

En este trabajo, analizamos la incidencia de los incentivos tributarios que con el Código de la Producción y regulados por El Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, cómo se apoya la diversificación de los sectores productivos a través de la innovación empresarial y sectorial, fomentando así un desarrollo equilibrado y armónico en todas las regiones del país.

Como se pretenden desarrollar modelos efectivos de inserción laboral para que, además de habilidades técnicas, incorporen habilidades para la vida, optimizando recursos, e invirtiendo en nuevas de tecnologías de información y comunicación. Con el objeto de fomentar de la innovación productiva. Entendiendo a la innovación productiva como la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) o proceso productivo.

CAPITULO I

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

CAPITULO I

ANALISIS DE LA INCIDENCIA DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO DE LA PRODUCCION, EN CUENCA, COMO PARTE DE UNA ZONA ECONOMICA DE DESARROLLO ESPECIAL ZEDE

1. Consta en el ANEXO 1.

1.1 Marco jurídico que fomenta la producción, las inversiones privadas

A partir del 29 de diciembre del 2011, en el Registro Oficial 351 se publicó el CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, el cual tiene como objetivo principal regular el proceso productivo en todas sus etapas, impulsar la producción con mayor valor agregado, transformar la matriz productiva..

1.2 ¿Qué significa transformar la matriz productiva?

La matriz productiva promueve nuevas actividades productivas, con mayor valor agregado, que potencie servicios, que se base en el conocimiento y la innovación. Ya que a partir de la vigencia del Código de la Producción, las nuevas inversiones no requieren de autorización de ninguna naturaleza, salvo aquellas que expresamente lo señale la ley.

Se reconoce, además, que las inversiones y los inversionistas extranjeros gozarán de protección y seguridades plenas, al igual que los inversionistas ecuatorianos.

El Código de la Producción, establece de manera concreta incentivos para el incremento de las inversiones en el país.

1.3 Qué es el Código de la Producción

El Código de la Producción es un conjunto de decisiones legales que nos ayudan a realizar actividades productivas de una mejor manera. El resultado de este cambio provocará beneficios en el mediano y largo plazo a la mayoría de ecuatorianos. El Código de la Producción, establece de manera concreta incentivos para el incremento de las inversiones en el país.

1.4 El Código en su aplicación

Los ecuatorianos y el Gobierno Nacional trabajan juntos para lograr que los inversionistas usen su dinero para apoyar la producción y que se distribuya las ganancias entre todos los ecuatorianos.

Los trabajadores se comprometen a continuar con su esfuerzo productivo y el Gobierno Nacional se compromete en entregar ayudas para poder producir más y mejor, y a largo plazo. Esto se logrará gracias a:

- a. La inversión productiva nacional y extranjera.
- b. Producción de micro, pequeñas y medianas empresas.
- c. Producción de los sectores que se han reconocido como los más importantes.
- d. Producción en territorios que han tenido menos oportunidades.
- e. Producción en las Zonas Especiales de Desarrollo (Zedes).
- f. Producción con respeto a la pacha mama.
- g. Lograr que los ecuatorianos sean propietarios de sus unidades productivas.

Para esto, estamos de acuerdo en que el papel del Estado es de controlar, regular y coordinar. El Estado no competirá con los productores sino que les apoyará. El Gobierno Nacional apoyará que esto suceda.

El Código de la Producción, deja claro qué institución se encarga de qué actividades y siempre mantiene una coordinación y un orden para que los beneficios sean los mejores; al mismo tiempo, castiga a quienes no actúen de acuerdo a la ley.

1.5 Exoneraciones Impuesto a la Renta

A. Fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios Art. 9 num 15 LRTI

Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, **siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha**, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley.

Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.

Presupuestos

- Que la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario.
- Presentar una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general.
- Artículo 68 RLRTI
- Resolución NAC-DGERCGC12-00001, de fecha 4 de enero del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 618 del 13 de enero del 2012.- Presentación del Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

B. Rendimientos por depósitos a plazo fijo.

Art. 9 num 15.1 LRTI

Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero.

Así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores.

Presupuestos

En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más.

Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.

C. Intereses

Art. 9 num 17 LRTI

Intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora.

Presupuestos

El empleado debe conservar la propiedad de tales acciones.

Las tasas de interés de los créditos otorgados por los empleadores no excedan de la tasa activa referencial vigente a la fecha del crédito.

Segundo artículo no numerado a continuación del artículo 23 RLRTI.

D. Salario digno

Art. 9 num 18 LRTI

El ingreso que reciba el trabajador por compensación económica para alcanzar el salario digno.

Presupuestos

Cumpliendo los parámetros establecidos en la norma legal: Artículos 8, 9 y 10 COPCI
Tercer artículo no numerado, a continuación del artículo 23 RLRTI.

Esta compensación deberá constar en los respectivos roles de pago que emita el empleador.

E. Inversiones nuevas y productivas

Art. 9.1 LRTI

Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción, así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, **con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas**, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Presupuestos

Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Distrito Metropolitano de Quito o del Cantón Guayaquil, y dentro de los sectores económicos considerados prioritarios para el Estado.

Primer artículo no numerado a continuación del artículo 23 RLRTI

F. Medianas empresas

Art. 10 num 17 LRTI

Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% **adicional** de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

1. Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad.
2. Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad.
3. Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.

PRESUPUESTOS

Porcentajes máximos:

Capacitación técnica.-no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

Gastos en la mejora de la productividad.-El beneficio no supere el 1% de las ventas; y,

F.1 Gastos de viaje.- El beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

Numeral 12 del artículo 46 RLRTI.

Artículo 13 COPCI

Reglamento al COPCI-Decreto Ejecutivo No. 757.- Art.106

Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1'000.001,00) y cinco millones (USD 5'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

F.2 Producción más limpia.

Art. 10 num 7 LRTI

La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional.

También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo.

Presupuestos

Que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente.

En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente. Este gasto no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales.

Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Numeral 13 del artículo 46 RLRTI.

Acuerdo Ministerial MAE No. 027 del 20-03-2012

F.3 Salario digno

Numeral 9 artículo 10 LRTI

Será también deducible la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores.

Presupuestos

Cumpliendo los parámetros establecidos en la norma legal;

Artículos 8, 9 y 10 COPCI; artículo 28 RLRTI;

Acuerdo No. 0005 del Ministerio de Relaciones Laborales.

G. Zonas económicamente deprimidas y de frontera

Art. 10 num 9 inciso 4to. LRTI

Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.

En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley

Presupuestos

Cumpliendo los parámetros establecidos en la norma legal;
Numeral 9) del artículo 46 RLRTI; Reglamento al COPCI.

H. Pago de intereses

Numeral 3 artículo 13 LRTI

Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales.

La falta de registro conforme a las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito. Tampoco serán deducibles los intereses de los créditos provenientes de instituciones financieras domiciliadas en paraísos fiscales o en jurisdicciones de menor imposición.

Presupuestos

En estos casos, los intereses no podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación.

Si las excedieren, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible

1.6 Reducción Tarifa IR

A. Reducción de tarifa progresiva

Artículo 37 LRTI

"Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades.-Las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del veinte y dos por ciento (22%) sobre su base imponible.

Progresivo: Ej. Fiscal 2011: 24 %

Ej. Fiscal 2012: 23 %

Ej. Fiscal 2013: 22 %

Presupuestos

Proyectadas solo para sociedades.

B. Reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa IR

Artículo 37 LR TI

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva

Presupuestos

Cumpliendo los presupuestos establecidos en la norma legal, concordante con lo detallado en el RLRTI-artículo 51.

C. Rebaja adicional ZEDE

Artículo no numerado a continuación del artículo 37 LR TI.

Los sujetos pasivos que sean administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico a partir de la vigencia del Código de la Producción, tendrán una rebaja adicional de cinco puntos porcentuales en la tarifa de Impuesto a la Renta.

Presupuestos

Estar calificados por la autoridad competente como administrador u operador de ZEDE.

Artículo no numerado a continuación del artículo 51 RLRTI.

1.7 Diferimiento del pago del IR y su anticipo

A. Diferimiento

Artículo 39.1 LR TI.

La sociedad cuyo capital accionario, en un monto no menor al 5%, se transfiera a título oneroso a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir el pago de su impuesto a la renta y su anticipo, hasta por cinco ejercicios fiscales, con el correspondiente pago de intereses, calculados en base a la tasa activa corporativa, en los términos que se establecen en el reglamento de esta ley. Este beneficio será aplicable siempre que tales acciones se mantengan en propiedad de los trabajadores.

Requisitos

Cumpliendo los presupuestos establecidos en la norma legal; artículo no numerado a continuación del artículo 72 RLRTI.

1.8 Anticipo Impuesto Renta

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo

después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas. "

Presupuestos

Cumpliendo los presupuestos establecidos en la norma legal y el artículo 76 RLRTI.

A. Anticipo

En el número 2 del artículo 41 LRTI, incorpórese después de la letra i), las letras j), k), l) y m) con el siguiente texto:

"k) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha. "

En el número 2 del artículo 41 LRTI, incorpórese después de la letra i), las letras j), k), l) y m) con el siguiente texto:

"l) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados. "

1.9 Impuesto al Valor Agregado

A. Tarifa 0% IVA ZEDE

Artículo 55, numeral 9, letra e) LRTI

Art. 55.-Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

9.-Los que introduzcan al país:

Después de la letra d) del número 9), incorpórese una letra e) con el siguiente texto:

"e) Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados. "

Presupuestos

Cumpliendo los presupuestos establecidos en la norma legal y el artículo segundo no numerado, a continuación del artículo 182 RLRTI.

En la actualidad no se han autorizado administradores u operadores de ZEDE.

1.10 Devolución del IVA

A. Combustible aéreo por transporte de carga al extranjero.

Artículo 57 LRTI.

"Asimismo, los contribuyentes que tengan como giro de su negocio el transporte de carga al extranjero, que hayan pagado IVA en la adquisición de combustible aéreo, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por dicho pago. Una vez prestado el servicio de transporte, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la Resolución correspondiente.

Presupuestos

Cumpliendo los presupuestos establecidos en la norma legal, RLRTI, artículo no numerado, a continuación del artículo 182; resolución emitida por el SRI

Devolución del IVA

B. ZEDE

Artículo 57 LRTI

Los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) tienen derecho a crédito tributario, por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). El contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la resolución correspondiente, una vez que la unidad técnica operativa responsable de la supervisión

y control de las ZEDE certifique, bajo su responsabilidad, que dichos bienes son parte del proceso productivo de la empresa adquirente. "

Presupuestos

Cumpliendo los presupuestos establecidos en la norma legal y el artículo segundo no numerado, a continuación del artículo 182 RLRTI.

En la actualidad no se han autorizado administradores u operadores de ZEDE.

1.11 Impuesto a la Salida de Divisas

A. Exoneración

Artículo 159 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.

En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.

Presupuestos

Créditos otorgados por instituciones financieras internacionales.

Plazo: Mayor a un año.

Destino: Financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción.

Artículo 13 COPCI.

B. Exoneración

Artículo 159 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada.

Exoneración para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador.

La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio los casos en que el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición.

Presupuestos

Que los pagos al exterior sean efectuados por los operadores y administradores de ZEDE.

Estos pagos corresponderán a importaciones y servicios relacionados con su actividad autorizada, o

Que correspondan a la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales.

Plazo del crédito: Mayor a un año.

Destino del crédito: Inversiones en el Ecuador.

CAPITULO II

CAPITULO II

2.1 Concepto de ZEDES

Las **ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)**. Son espacios delimitados dentro del territorio nacional, en los que se pueden realizar nuevas inversiones, tomando en cuenta su potencialidad en infraestructura, servicios básicos, conexión con otros puntos del país preservación del medio ambiente.

“Es un desarrollo productivo multiuso, integral. Comprende grandes extensiones territoriales, complejos industriales y de servicios integrados. Sus procesos administrativos internos son simplificados y gozan de un ambiente de operación semejante al ofrecido en el mundo desarrollado. Estas áreas pueden ser públicas o privadas y son consideradas como un enclave territorial; además promueven la sustitución de importaciones, transfieren tecnologías, establecen vínculos con empresas nacionales; generan empleo, y son un instrumento de política para atraer inversión extranjera directa (IED).

Asimismo bajo el perfil de este régimen se establecen las Zonas Procesadoras de Exportación, Parques Industriales, Zonas Francas y Zonas Fiscales. A diferencia de las Zonas Francas, las Zonas Económicas Especiales son un concepto más moderno y facilitador de comercio.

Condiciones:

Asimismo entre las principales condiciones que se han establecido para las empresas administradoras y usuarias de este régimen constan; volumen de exportaciones encadenamientos con la industria nacional, permanencia en la zona y producción limpia”

1.generación de empleos, incorporación de Tecnologías, De tal manera que para expresar los flujogramas de los procesos que se pueden realizar desde una ZEDE los referimos bajo este concepto teniendo en cuenta esta figura.

Estas zonas estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero. Y están divididas así:



2.2 ¿Cuáles con los incentivos para la ubicación de una ZEDE?

Los incentivos para la inversión en una ZEDE son:

Reducción adicional permanente de 5 puntos porcentuales del Impuesto a la Renta, a los administradores y operadores de las ZEDE, con el carácter de permanente. Si son en sector preferente y es inversión nueva aplica tarifa 0% por 5 años.

- Las importaciones de bienes tendrán tarifa 0% de IVA.
- Los bienes extranjeros gozarán de exoneración del pago de aranceles mientras permanezcan en dicho territorio.
- Los administradores y operadores tendrán crédito tributario del IVA pagado en sus compras locales, de servicios, insumos y materias primas para sus procesos productivos.
- Exoneración total del ISD en el pago de importaciones y para los pagos al exterior por financiamiento externo.

Además de los incentivos tributarios, el Código de la Producción establece otros incentivos no tributarios para las MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS:

- 1.- Programas gubernamentales de co-financiamiento de mejoras de productividad, innovación, calidad, oferta exportable y su promoción.
- 2.- Programas de co-financiamiento de emprendimiento y de innovación.

2.3 Cómo fueron definidas las divisiones territoriales

Para considerar estas divisiones territoriales han sido considerados varios aspectos, tales que para las

ZEDES, han de determinarse lugares, ya sean ciudades o sectores con:

- Innovación tecnológica
- Desarrollo logístico
- Diversificación productiva,
- Criterios de Territorialidad
- Potencialidad de Recursos
- Economía Deprimida
- Baja concentración poblacional

ZEDE MANTA

Al momento la única ZEDE ya constituida está en el Puerto de Manta.

La Zede de manta es la plataforma logística/industrial vinculada a la operación del Puerto de Aguas Profundas de Manta y del Aeropuerto Internacional Eloy Alfaro, con excelentes conexiones intermodales y con una ubicación estratégica que disfrutan las empresas usuarias.

Una oferta amplia y flexible en el mejor centro logístico de la costa pacífico con un total de 200 hectáreas que albergan a grandes empresas internacionales.

Ofrece naves específicamente diseñadas para el óptimo desarrollo de las actividades de transformación industrial, servicios logísticos de valor agregado y distribución regional.

Art. 69 "La transformación productiva buscará dinamizar todos los territorios del país; no obstante, se priorizará la inversión pública en desarrollo productivo en las zonas económicamente deprimidas, tomando en cuenta factores como: altos índices de desempleo, necesidades básicas insatisfechas, entre otros, los mismos que serán

determinados conjuntamente con la Secretaría Nacional de Planificación, El consejo Sectorial de la Producción y los Gobiernos Autónomos Descentralizados(. Estos organismos evaluarán y monitorearán el cumplimiento de ésta política.

Reglamento:

Art. 19. Metodología para establecer zonas deprimidas. Para la determinación de las zonas deprimidas se considerará una metodología que será debidamente aprobada por el Consejo Sectorial de la Producción, para su aplicación, tal metodología deberá combinar criterios de vulnerabilidad social con los de capacidades de desarrollo productivo en cada cantón. Los resultados son publicados anualmente para conocimiento del sector productivo con el fin de aplicar a los incentivos señalados en el numeral 3 del Art. 24 del Código.

2.3.1 ZONAS DEPRIMIDAS

Para determinar una zona de esta categoría lo que se ha debido tener en cuenta es que sean ciudades, cantones o localidades con bajo desarrollo tecnológico, pero con buenos accesos de vías en buen estado, transportación adecuada y los servicios básicos necesarios para la instalación de nuevas industrias. En el caso del Azuay las zonas deprimidas al momento consideradas son en Nabón y el Pan.

2.4 Incentivos Generales Sectoriales

El Código de la Producción establece tres tipos de incentivos:

TABLA 1.

Incentivos en territorio nacional.

<p>Aplicables para toda persona natural o jurídica que realice NUEVAS inversiones EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, y en cualquiera de los sectores PRODUCTIVOS</p> <p>GENERALES</p> <p>* Reducción gradual del impuesto a la renta de 25% a 22%. 1% cada año a partir de vigencia del Código.</p> <p>* Exonerar del cálculo del impuesto mínimo: los gastos incrementales por nuevo empleo o mejoras salariales, adquisición de nuevos activos para mejoras de productividad y tecnología, y producción más limpia.</p> <p>* Para empresas nuevas: exoneración de pago de impuesto mínimo durante los 5 primeros años.</p> <p>* Exoneración del Impuesto a la salida de capitales (ISD) para los pagos al exterior por créditos externos, con un plazo mayor a un año y con una tasa no superior a la autorizada por el BCE.</p>

TABLA 2.

Incentivos en sectores prioritarios.

Aplicables para aquellas personas naturales o jurídicas que realicen NUEVAS INVERSIONES en SECTORES prioritarios para el Estado

SECTORIALES

*Exoneración TOTAL del Impuesto a la Renta y del anticipo respectivo, por 5 años, para las inversiones nuevas que se realicen en los sectores prioritarios para el Estado:

- + Alimentos frescos, congelados e industrializados;
- + Cadena forestal y agroforestal y sus elaborados;
- + Metalmecánica; + Petroquímica;
- + Farmacéutica;
- + Turismo;
- + Energías renovables;
- + Servicios Logísticos de comercio exterior;
- + Biotecnología y Software aplicado ;

Las inversiones en este caso deben desarrollarse fuera de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil.

TABLA 3.

Incentivos en zonas de bajo desarrollo

Aplicables a aquellas NUEVAS inversiones realizadas en zonas de bajo desarrollo

ESPECÍFICOS: ZONAS DEPRIMIDAS

***Las empresas que desarrollen inversiones en zonas deprimidas, podrán beneficiarse de la deducción adicional del 100% del gasto en nuevos empleos generados en dicha zona, por 5 años**

*** PARA MEDIANAS EMPRESAS**

Serán deducibles del impuesto a la renta **ADICIONALMENTE** los gastos realizados en:

Capacitación técnica, dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica. (Hasta el 1% del gasto de sueldos y salarios al año).

Gastos en mejora de la productividad de la empresa. (Hasta el 1% de las ventas).

Gastos de promoción internacional de la empresa y sus productos. (Hasta el 50% de los gastos de promoción y publicidad).

***PARA LA PRODUCCION LIMPIA.-**

Para el cálculo del Impuesto a la Renta, se considerará una deducción adicional del 100% del gasto en compra de maquinaria y equipos para producción más limpia, y para la implementación de sistemas de energías renovables (solar, eólica o similares), o a la mitigación del impacto ambiental

2.5 Sectores priorizados

2.5.1 ALIMENTOS FRESCOS Y PROCESADOS

Crecimiento, rentabilidad, variedad, posicionamiento mundial



El sector de alimentos del Ecuador tiene una historia que respalda su desarrollo, calidad y variedad. Es uno de los sectores con mayor peso en la economía ecuatoriana por su participación y crecimiento. Tener el título de principal exportador mundial de productos como el banano, palmito, concentrado de maracuyá, tilapia fresca, entre otros, ha sido la plataforma exportadora para que nuevos productos alimenticios con alto valor agregado y rentabilidad sean apreciados por el consumidor y el inversionista extranjero.

PLAN DE MEJORA COMPETITIVA (PMC)

Banano
Café
Cacao
Brócoli
Piña
Papa
Camarón
Palma aceitera

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Invertir en el sector alimenticio del Ecuador significa una rentabilidad atractiva para el empresario. El ROS (Return On Sales) del sector de alimentos del Ecuador se ha tornado muy interesante en los últimos años debido al incremento de este retorno, es así que el ROS del sector de alimentos frescos pasó de 1.5% en el año 2006 a 4.4% en

el año 2010, mientras que el ROS del sector de alimentos procesados pasó de 5.7% a 7.5% en el mismo período.

Ecuador es un destino muy interesante para la ubicación de infraestructura destinada a actividades de este sector, es así que la inversión en activos fijos ha crecido permanentemente en los últimos años. Entre los años 2006 y 2010 esta inversión se incrementó en el sector de alimentos frescos en 47%, mientras que en alimentos procesados se incrementó en 68%.

2.5.2 SECTOR FORESTAL

Industria con ventajas naturales



La industria forestal tiene que ver con la elaboración de productos o partes relacionados a la madera, el papel o el cartón. Este sector está compuesto por tres grandes grupos: Silvicultura, Producción de artículos de madera y Fabricación de pulpa y papel.

La oferta del sector de la silvicultura está compuesta principalmente por producción nacional y en un menor nivel por importaciones, existe un alto porcentaje de consumo intermedio, es decir, que sus productos son consumidos o utilizados por otras industrias o actividades productivas. En el caso de los productos elaborados de madera, es decir el valor agregado del sector, se repite la composición de producción nacional dominante en la oferta y la utilización en el mercado

PLAN DE MEJORA COMPETITIVA (PMC)

Madera y muebles

Tableros

Biomasa

PMC Cluster Forestal

PMC Documento Definitivo Julio 21 de 2009

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Los niveles de inversión en el sector se han incrementado, al igual que el retorno sobre sus ventas. La inversión en maquinaria, plantas de producción y demás activos fijos en el sector registran un permanente y sostenido crecimiento anual, en el año 2010 la inversión en activos fijos se incrementó en 82% comparada con el año 2006. La misma tendencia tiene el nivel de productividad, es así que el ROS (Return On Sales) del sector forestal es atractivo para el inversionista llegando en el año 2010 al 10.8% después que en el año 2006 fue de 5.2%.

2.5.3 METALMECÁNICA

Importante desarrollo productivo local

El sector ecuatoriano de la metalmecánica ha alcanzado un importante nivel de producción local y si bien las importaciones cubren buena parte de la demanda, la producción local cubre un porcentaje mayor. Sus principales subsectores son: materias primas, infraestructura y manufacturas de metales, línea blanca, automotriz, entre otros. Para propiciar un mayor desarrollo y crecimiento del sector se han establecido apoyos e incentivos que generen las condiciones adecuadas para una innovación continua y para el desarrollo de sus activos productivos.

PLAN DE MEJORA COMPETITIVA (PMC)

Línea Blanca

Sector Metalmecánico SMM

Sector Analysis Metallurgy and Metalworking

Sector Analysis Mechanical Engineering

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

El sector de la metalmecánica es eficiente desde el punto de vista de la rentabilidad, su ROS (Return On Sales) del año 2010 es el más alto desde el año 2004 y se ubica en 11%, un indicador atractivo para la inversión. Las oportunidades y rentabilidad del sector generan nuevos retos de expansión al mercado externo y de nuevos encadenamientos productivos con industrias locales y de otros países.

La rentabilidad del sector se refleja en el incremento de la inversión en el mismo. La inversión en activos fijos tiene un crecimiento sostenido en los últimos años, si se compara el año 2010 con respecto al 2006 el incremento es del 83%. Este crecimiento de la inversión ha permitido que la industria metalmecánica acceda competitivamente al mercado nacional como internacional, cumpliendo con los principios de generación de valor agregado, generación de empleo de calidad, sostenibilidad ambiental, impulsando encadenamientos productivos,

innovando procesos y productos, y fomentando la equidad y la inclusión de pequeños y micro productores.

2.5.4 FÁRMACOS Y QUÍMICOS



Pastillas



América Latina es una región que registra pocas ventas pero cuenta con el mayor potencial de crecimiento de corto plazo. El Ecuador es deficitario en medicamentos, por lo que existe una oportunidad de desarrollar la industria para la sustitución de importaciones.

Las cifras de la última década, señalan que después de la crisis del año 99, la venta de genéricos crece en un 80% en el Ecuador, los volúmenes de venta no sufrieron una reducción sino que cambió la relación de compra, esta permanencia de la demanda a pesar de una crisis muestra las oportunidades que se abren en el sector para satisfacer la alta demanda que actualmente es cubierta por el mercado internacional.

PLAN DE MEJORA COMPETITIVA (PMC)

Sector Analysis Chemicals and Pharmaceuticals (Análisis de sector químico y farmacéutico)

MCPEC-DM-Reforma del sector farmacéutico y del sector salud en las Américas-EB-02-12-10

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Realizar inversiones en el sector de fármacos y químicos del Ecuador representa una rentabilidad atractiva para el empresario. El ROS (Return On Sales) del sector se ha tornado interesante en los últimos años debido a que muestra tasas de retorno sobre

ventas con una tendencia al alza, es así que el ROS del pasó de 7.7% en el año 2005 a aproximadamente 11% en el año 2010.

2.5.5 TURISMO EN ECUADOR

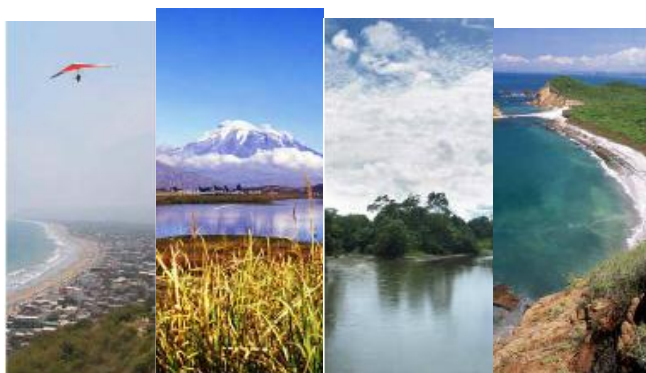
Un atractivo para la inversión

El Ecuador, pese a figurar entre los países más pequeños de América del Sur, cuenta con una gran biodiversidad tanto en climas, flora y fauna, convirtiéndose en un país con grandes encantos naturales y culturales.

Las diversas regiones del Ecuador: Costa, Sierra, Región Amazónica y además las Islas Galápagos, ofrecen al turista una megadiversidad de climas y paisajes, convirtiendo así su viaje dentro del Ecuador en una experiencia inigualable. Sumado a ello, la facilidad de acceso con relación a distancias, y la diversidad paisajística y de climas que posee.

La diversidad de sus cuatro regiones da lugar a miles de especies de flora y fauna. Cuenta con alrededor de 1.640 clases de pájaros, las especies de mariposas bordean las 4.500, los reptiles 345, anfibios 358 y los mamíferos 258, entre otras. Ecuador está considerado como uno de los 17 países donde está concentrada la mayor biodiversidad del planeta, siendo además el país con mayor biodiversidad por km² del mundo. La mayor parte de su fauna y flora vive en 26 áreas protegidas por el Estado.

Estas características hacen del país uno de los pocos que dispone de varias ofertas turísticas de diverso tipo y por lo tanto un país atractivo para la inversión en turismo.



OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

El incremento del número de turistas extranjeros y nacionales es un factor que contribuye al crecimiento de la rentabilidad del sector, según información obtenida por el Ministerio de Turismo el crecimiento de la llegada de extranjeros al Ecuador en el año 2010 con respecto al 2009 fue mayor al crecimiento mundial en el mismo año, 8.1% y 6.7% respectivamente. En el primer semestre del 2011 el ingreso de divisas por viajes y transporte de pasajeros fue 13.4% superior al del mismo semestre del 2010.

Por su parte, el tráfico aéreo doméstico se ha incrementado en 9.4% entre 2009 y 2010, según información de la Dirección General de Aviación Civil. El ROS (Return On Sales) del sector turismo pasó del 4% en el año 2006 al 6% en el año 2010.

La inversión en activos fijos en el sector turístico presenta un comportamiento creciente, lo cual valida lo interesante que resulta en términos de retornos de capital, para inversionistas que miran en el Ecuador una buena opción por todos sus atractivos naturales, especies y paisajes turísticos, y también por los distintos tipos de turismo que prometen una demanda potencial de visitantes interesados en visitar Ecuador y contar con la infraestructura adecuada para hacerlo de la mejor manera.

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

El incremento del número de turistas extranjeros y nacionales es un factor que contribuye al crecimiento de la rentabilidad del sector, según información obtenida por el Ministerio de Turismo el crecimiento de la llegada de extranjeros al Ecuador en el año 2010 con respecto al 2009 fue mayor al crecimiento mundial en el mismo año, 8.1% y 6.7% respectivamente. En el primer semestre del 2011 el ingreso de divisas por viajes y transporte de pasajeros fue 13.4% superior al del mismo semestre del 2010.

Por su parte, el tráfico aéreo doméstico se ha incrementado en 9.4% entre 2009 y 2010, según información de la Dirección General de Aviación Civil. El ROS (Return On Sales) del sector turismo pasó del 4% en el año 2006 al 6% en el año 2010.

La inversión en activos fijos en el sector turístico presenta un comportamiento creciente, lo cual valida lo interesante que resulta en términos de retornos de capital, para inversionistas que miran en el Ecuador una buena opción por todos sus atractivos naturales, especies y paisajes turísticos, y también por los distintos tipos de turismo que prometen una demanda potencial de visitantes interesados en visitar Ecuador y contar con la infraestructura adecuada para hacerlo de la mejor manera.

5.2.6 SOFTWARE DEL ECUADOR

Sector transversal que genera competitividad e inversiones



La industria del software es transversal a todos los sectores productivos y es determinante para lograr competitividad de las empresas en la mayoría de los sectores industriales. Este sector tiene la capacidad de absorber, asimilar, adaptar y difundir tecnologías existentes, para el desarrollo de los sectores priorizados del país. La oferta de software ecuatoriano se especializa principalmente en áreas como: Financieros y soluciones de Banca; Inteligencia de negocios; y, Aplicaciones de BPM y de outsourcing especializado.

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Invertir en la industria ecuatoriana del software significa una rentabilidad sin variaciones extremas y además con una tendencia creciente. El ROS (Return On Sales – ROS) del sector software del 2010 ha crecido respecto al ROS de cinco años atrás, pasando de 5.3% a 6.4%. El software es una industria innovadora con alto valor agregado y con una competitividad reconocida en el software bancario y financiero, a estas ventajas de la industria se suman garantías para las inversiones tecnológicas como la libre transferencia al exterior en divisas de las utilidades que haya generado la inversión, estabilidad tributaria, libre remisión de recursos obtenidos por la venta de acciones, entre otras.

2.5.6 LOGÍSTICA Y TRANSPORTE,

Un sector con potencial de desarrollo



manta_manaos



Ruta Manta-manaos

La agenda de transformación productiva del Ecuador y el Código de la Producción han dado especial importancia a las actividades de transporte y logística que permitan dinamizar el sector productivo e incrementar su competitividad. El país ha tenido varios avances en camino del desarrollo y optimización de esta infraestructura; actualmente el incorporarse en un sector en crecimiento como el de logística tiene grandes ventajas para el inversionista.

PLAN DE MEJORA COMPETITIVA (PMC)

Componente A

Componente B

Plan Comercial Manta Manaos Producto 2 (Guía Rápida)

Consultorías Portuarias

Lineamientos de Política Nacional de Logística

Estrategia para reforzar la logística y la Facilitación del Comercio (Estrategia 2)

Estrategia para reforzar la logística y la Facilitación del Comercio A

Estrategia para reforzar la logística y la Facilitación del Comercio B

Resumen modelo dinámico naviera Ecuador-Irán

Modelo de gestión aeroportuario



OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

El ROS (Return On Sales) del sector de transporte y logística es uno de los más atractivos. Se tornó especialmente interesante para el inversionista en los últimos tres años por su sostenido crecimiento, es así que para el año 2010 fue del 19.5% después que en el año 2006 fue de 11.5%.

2.5.7 TEXTILES, CONFECCIONES Y CALZADO

Un sector con historia



La industria textil del Ecuador es una de las más antiguas del país, que se remonta a la época de la colonia y los obrajes, actualmente, la industria textil ecuatoriana fabrica productos provenientes de todo tipo de fibras, siendo las más utilizadas el algodón, el poliéster, el nylon, los acrílicos, la lana y la seda; las empresas textiles cuentan con gran experiencia para la fabricación de sus productos y con una alta penetración en los mercados regionales.

El sector textil y de confecciones junto con el calzado tiene un gran potencial de desarrollo debido a su interacción con los demás sectores económicos. La estructura de producción es 35% de hilatura, 27% fabricación de prendas de vestir, 15%

fabricación de calzado, 10% otros productos textiles, 9% fabricación de tejidos y artículos de punto y la participación restante está entre cueros y pieles. El desarrollo del sector se consigue a través de las sinergias de producción artesanoindustriales.

PLAN DE MEJORA COMPETITIVA (PMC)

Textil y confecciones

Cuero y calzado



OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

El sector ha invertido en la adquisición de nueva maquinaria permitiendo que las industrias de este sector sean más competitivas, por otra parte las empresas invierten en programas de capacitación para el personal de las plantas, con el afán de incrementar los niveles de eficiencia y productividad; con el objetivo final de mejorar los índices de producción actuales, e innovar en la creación de nuevos productos que satisfagan la demanda internacional.

Analizando la evolución de la inversión en activos fijos, las estadísticas presentan un crecimiento del 47% en el año 2010 si se lo compara con el 2006. Por lo tanto se deduce que invertir en el sector de confecciones y calzado genera rentabilidad; esto es verificable cuando la evolución del ROS (Return On Sales – ROS) presenta un tendencia creciente en los últimos cinco años.

2.5.8 SECTOR AUTOMOTOR



La industria automotriz en la economía ecuatoriana adquiere importancia, al considerar todas las implicaciones productivas y competitivas que conlleva. Se puede destacar entre esto las ventajas sociales y económicas que adquiere la población al contar con un parque automotriz nuevo, que disminuya el costo social por accidentabilidad y que también genere un impacto positivo por la dinámica económica que induzca en los demás sectores de la economía.

Este sector contempla la fabricación de vehículos, carrocerías, partes, piezas y sus accesorios además de motocicletas y locomotoras.

PLAN DE MEJORA COMPETITIVA (PMC)

Análisis del sector de vehículos y equipo de transporte)

Análisis de los servicios de transporte)

Decreto Apoyo Competitividad Automotriz e Impulso al Desarrollo del Mercado Interno de Automóviles



OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

El sector automotor ecuatoriano ha trabajado en temas de especialización e innovación, que le han permitido impulsar la productividad de la industria e incrementar sus niveles de ventas. Uno de los ejemplos de este tipo de industria es la desarrollada alrededor de la carrocería de autobuses, así como el ensamblado de CKDs.

La necesidad de una fuerza laboral que responda a la especialización e innovación del sector se tradujo un mayor número de profesionales capacitados que han contribuido un mayor nivel de productividad. En el año 2010, la productividad laboral por trabajador se incrementó en 28%, comparada con el año anterior.

El crecimiento del sector es también el resultado de un incremento en los niveles de inversión. Si se analiza la inversión de activos fijos en la industria automotriz, es clara la tendencia creciente de su stock, con una tasa del 45% entre el año 2005 y el año 2010.

2.5.10 PLÁSTICO Y CAUCHO

Sector con potencial de crecimiento



El sector ecuatoriano de plástico y caucho tiene un alto potencial de crecimiento por la necesidad de abastecer una significativa demanda interna y externa. En el mercado de plásticos las importaciones en los últimos años son aproximadamente diez veces superiores a las ventas externas, esto se traduce en una oportunidad de inversión para desarrollar la producción nacional.

Es un sector que guarda altos niveles de encadenamiento en la economía y mantiene elevados niveles de consumo intermedio, es decir, demanda y consume de muchas industrias, por lo que es uno de los sectores que actúan como “ancla” para el resto de sectores.



OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Existe una importante y clara tendencia creciente de la inversión en el sector de plástico y caucho, medida a través de la inversión en activos fijos que registra un crecimiento sostenido especialmente en los últimos tres años. Entre los años 2006 y 2010 el incremento en la inversión de activos fijos fue del 76%; lo cual muestra el interés del inversionista, justificado a su vez por una generación de retornos que tienen una característica de estabilidad y crecimiento.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INGRESO DE LAS MERCANCIAS A UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INGRESO DE LAS MERCANCIAS A UNA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)

El Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, emitirá los certificados para la importación a una Zona Franca especialmente de materiales que se utilicen para la construcción, siempre y cuando no se produzcan en el país o haya insuficiencia de producción nacional.

En su parte medular, la disposición ministerial faculta a la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, previa solicitud de los administradores y/o operadores (usuarios) de Zonas Especiales, a emitir dichos certificados.

Conforme al acuerdo ministerial, la solicitud del administrador y/o operador (usuario), estará suscrita por su representante legal o apoderado, debiendo detallar pormenorizadamente:

1. Descripción de los materiales que se importe;
2. Partida Arancelaria;
3. Destino y uso de los materiales que se importe;
4. Valor FOB de los materiales; y,
5. Información técnica necesaria para la completa identificación de los materiales, de ser el caso.

La Subsecretaria de mantendrá un archivo digitalizado de los certificados otorgados, el cual estará disponible para consulta a través de los medios de difusión institucional, añade el Acuerdo.

Así también, elaborará un registro de la información que estos contienen, a fin de contar con un detalle suficiente que sirva de mecanismo de consulta, control y monitoreo respecto de los materiales de construcción importados que emplean administradores y operadores (usuarios) de zonas francas.

La información del registro elaborado por la Subsecretaría de Industrias, será remitida con periodicidad mensual a la Unidad Técnica Operativa de Supervisión y Control de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) y al Comité de Comercio Exterior (COMEX), para que sirva de insumo en la aprobación de políticas comerciales. Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica

A. TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS AL SISTEMA INTERACTIVO DE COMERCIO EXTERIOR SICE

De conformidad con el Art. VIII.2 del reglamento a la Ley de Zonas Francas , las empresas administradoras deben llevar, mediante sistemas informáticos la información que a continuación se detalla, la misma que debe ser transmitida en línea al CONAZOFRA, SENAE y al SRI.

- a) Los ingresos y egresos de mercancías de la zona franca con identificación del origen y del destino.
- b) Los cuadros de integración de las materias que van a ser convertidas en productos intermedios o finales en las zonas francas
- c) Las operaciones de procesamiento parcial a las que se refiere el artículo 33 de la Ley de Zonas Francas.
- d) Los cambios de régimen que se autoricen
- e) Los inventarios de sus usuarios
- f) Las transacciones libres de impuestos realizados y
- g) Las ventas al detalle realizadas dentro del territorio de la ZEDE con la identificación de los compradores. Teniendo como antecedente la norma invocada, la SENAE en el desarrollo de la interconexión electrónica necesaria para el cabal cumplimiento de dicha disposición reglamentaria los datos descritos que deberán ser transmitidos al Sistema Interactivo de Comercio Exterior para un control de ingresos y salidas de las mercancías desde o hacia una ZEDE.

En tal virtud y conforme ha sido requerido por la autoridad aduanera se solicita adecuar y preparar las herramientas informáticas que permitan la transmisión electrónica de autorizaciones de ingreso y salida hacia y desde ZEDE, ingresos y egresos de mercancías, inventarios, transmisión de carga de saldos iniciales, transmisión de información de usuarios y cuadros de integración. De no hacerlo se procederá a la sanción respectiva que se encuentra en el Art.50 correspondiente con respecto a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico 2.

CAPITULO IV

PARTE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES

CAPITULO IV

PARTE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES

Zonas Especiales de Desarrollo Económico **Capítulo I**

Del objeto y constitución de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico Art. 34.- El Gobierno nacional podrá autorizar el establecimiento de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), como un destino aduanero, en espacios delimitados del territorio nacional, para que se asienten nuevas inversiones, con los incentivos que se detallan en la presente normativa; los que estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en este Código, de conformidad con los parámetros que serán fijados mediante norma reglamentaria y los previstos en los planes de ordenamiento territorial.

Art. 35.- Ubicación.- Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico se instalarán en áreas geográficas delimitadas del territorio nacional, considerando condiciones tales como: preservación del medio ambiente, territorialidad, potencialidad de cada localidad, infraestructura vial, servicios básicos, conexión con otros puntos del país, entre otros, previamente determinadas por el organismo rector en materia de desarrollo productivo, y

2. Art. 50.- Infracciones leves.- Son infracciones leves sancionadas con amonestación por escrito o multa. en coordinación con el ente a cargo de la planificación nacional y estarán sujetas a un tratamiento especial de comercio exterior, tributario y financiero.

Art. 36.- Tipos.- Las Zonas Especiales de Desarrollo Económico podrán ser de los siguientes tipos:

a. Para ejecutar actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación. En estas zonas se podrá realizar todo tipo de innovación sustentable o energético;

b. Para ejecutar operaciones de diversificación industrial, que podrán consistir en todo tipo de emprendimientos industriales innovadores, orientados principalmente a la

exportación de bienes, con utilización de empleo de calidad. En estas zonas se podrá efectuar todo tipo de actividades de perfeccionamiento activo, tales como: transformación, elaboración (incluidos: montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías) y reparación de mercancías (incluidas su restauración o acondicionamiento), de todo tipo de bienes con fines de exportación y de sustitución estratégica de importaciones principalmente; y,

c. Para desarrollar servicios logísticos, tales como: almacenamiento de carga con fines de consolidación y desconsolidación, clasificación, etiquetado, empaque, reempaque, refrigeración, administración de inventarios, manejo de puertos secos o terminales interiores de carga, coordinación de operaciones de distribución nacional o internacional de mercancías; así como el mantenimiento o reparación de naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre de mercancías. De manera preferente, este tipo de zonas se establecerán dentro de o en forma adyacente a puertos y aeropuertos, o en zonas fronterizas. El exclusivo almacenamiento de carga o acopio no podrá ser autorizado dentro de este tipo de zonas. Emprendimientos electrónica, y proyecto biodiversidad, de desarrollo mejoramiento tecnológico, ambiental

Los instalaciones físicas de puertos, aeropuertos y pasos de frontera, que sirvan para potenciar el volumen neto favorable del comercio exterior y el abastecimiento local bajo los parámetros permitidos, en atención a los requisitos establecidos en el Reglamento de este Código.

Los bienes que formen parte de estos procesos servirán para diversificar la oferta exportable; no obstante, se autorizará su nacionalización para el consumo en el país en aquellos porcentajes de producción que establezca el reglamento al presente Código. Estos límites no se aplicarán para los productos obtenidos en procesos de transferencia de tecnología y de innovación tecnológica.

Las personas naturales o jurídicas que se instalen en las zonas especiales podrán operar exclusivamente en una de las modalidades antes señaladas, o podrán diversificar sus operaciones en el mismo territorio con operaciones de varias de las tipologías antes indicadas, siempre que se justifique que la variedad de actividades responde a la facilitación de encadenamientos productivos del sector económico que se desarrolla en la zona autorizada; y que, la ZEDE cuente dentro de su instrumento constitutivo con la autorización para operar bajo la tipología que responde a la actividad que se desea instalar.

Art. 37.- Control aduanero.- Las personas y medios de transporte que ingresen o salgan de una ZEDE, así como los límites, puntos de acceso y de salida de las zonas especiales de desarrollo económico deberán estar sometidos a la vigilancia de la administración aduanera. El control aduanero podrá efectuarse previo al ingreso, durante la permanencia de las mercancías en la zona o con posterioridad a su salida. Los procedimientos que para el control establezca la administración aduanera, no

constituirán obstáculo para el flujo de los procesos productivos de las actividades que se desarrollen en las ZEDE; y deberán ser simplificados para el ingreso y salida de mercancías en estos territorios. Servicios logísticos estarán orientados a potenciar

Art. 38.- Acto administrativo de establecimiento.- Las zonas especiales de desarrollo económico se constituirán mediante autorización del Consejo Sectorial de la producción, teniendo en cuenta el potencial crecimiento económico de los territorios donde se instalen las zonas especiales, los objetivos, planes y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda de Transformación Productiva, y demás planes regionales, sobre la base de los requisitos y formalidades que se determinarán en el reglamento a este Código.

La autorización se otorgará por un período de veinte (20) años, que podrán ser prorrogables, con sujeción al procedimiento de evaluación establecido en el Reglamento, y solo se podrá revocar antes del plazo establecido por haberse verificado alguna de las infracciones que generan la revocatoria de la autorización.

Art. 39.- Rectoría pública.- Serán atribuciones del Consejo Sectorial de la producción, para el establecimiento de las ZEDE, las siguientes:

- a. Dictar las políticas generales para el funcionamiento y supervisión de las ZEDE;
- b. Autorizar el establecimiento de zonas especiales de desarrollo económico que cumplan con los requisitos legales establecidos;
- c. Calificar y autorizar a los administradores y operadores de las ZEDE;
- d. Absolver las consultas que se presentaren respecto de la aplicación de este Código en cuanto a las zonas especiales de desarrollo;
- e. Aplicar las sanciones que fija esta normativa a las empresas administradoras y operadoras que incumplieren las disposiciones establecidas para su operatividad;
- f. Establecer los requisitos generales y específicos, incluidos los de origen transformado, elaborado (que incluye su montaje, ensamble y adaptación a otras mercancías) o reparado (que incluye su restauración o acondicionamiento) dentro de una Zona Especial de y valor agregado nacional, para que un producto

Desarrollo Económico pueda ser nacionalizado, con o sin el pago total o parcial de aranceles. Para efectos de establecer dicho procedimiento se considerará el valor en aduana de la mercancía a nacionalizarse, debiendo descontarse el valor agregado nacional y/o el valor de los bienes nacionales o nacionalizados que se hayan incorporado en el proceso productivo del bien a nacionalizarse, el cumplimiento de las normas de origen de productos nacionales de exportación, entre otros, de ser

pertinente. Este procedimiento será exclusivo para el cálculo de los derechos arancelarios.

Para efectos de la liquidación y cobro del impuesto al valor agregado se seguirá el procedimiento establecido por el Servicio de Rentas Internas;

g. En coordinación con el organismo encargado del ambiente, verificar que la gestión de las Zonas Especiales ambientales que afecten gravemente a la región; y,

h. Las demás que establezca el reglamento a este Código. Para efectuar la supervisión y control operativo del funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, establecerá una unidad técnica operativa, que será la autoridad ejecutora de las políticas que establezca el Consejo Sectorial de la producción, en relación a las ZEDE.

Art. 40.- Solicitud de ZEDE.- La constitución de una zona especial de desarrollo económico podrá solicitarse por parte interesada, a iniciativa de instituciones del sector público o de gobiernos autónomos descentralizados. La inversión que se utilice para el desarrollo de estas zonas puede ser pública, privada o mixta. De igual manera, tanto la empresa administradora como los operadores que se instalen en dichas zonas pueden ser personas naturales o jurídicas: privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras. A efectos de evaluar la conveniencia de autorizar el establecimiento de una De Desarrollo Económico No produzca impactos el Ministerio Responsable del fomento industrial

Zona Especial de Desarrollo Económico, se exigirá una descripción general del proyecto, que incluirá los requisitos que establezca el reglamento de esta normativa. No podrá crearse una ZEDE en espacios que sean parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, o del Patrimonio Forestal del Estado, o que se haya declarado Bosques o Vegetación Protectores o sean ecosistemas frágiles. En la autorización para operar la ZEDE se podrán detallar los incentivos que apliquen en cada caso particular, tanto para administradores como para operadores.

Capítulo II

De los Administradores y Operadores de las Zonas

Especiales de Desarrollo Económico

Art. 41.- Administradores de ZEDE.- Las personas jurídicas privadas, públicas o de economía mixta, nacionales o extranjeras, que lo soliciten, podrán constituirse en administradores de zonas especiales de desarrollo económico, siempre que obtengan la autorización para desarrollar una de las actividades descritas en el Art. 36 del presente

Código. Su función será el desarrollo, la administración y el control operacional de la ZEDE, de conformidad con las obligaciones que establece el reglamento a este

Código y las que determine el Consejo Sectorial de la producción.

Las atribuciones y procesos de control que deberán cumplir los administradores estarán determinados por el Consejo Sectorial de la Producción y el reglamento a este Código.

Art. 42.- Operadores de ZEDE.- Los operadores son las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, propuestas por la empresa administradora de la ZEDE y calificadas por el

Consejo Sectorial de la producción, que pueden desarrollar las actividades autorizadas en estas zonas delimitadas del territorio nacional.

Los operadores de las zonas especiales de desarrollo económico podrán realizar exclusivamente las actividades para las cuales fueron autorizados en la correspondiente calificación, en los términos de este código, su Reglamento de aplicación, la legislación aduanera en lo que corresponda, y la normativa expedida por el Consejo Sectorial de la producción. Igualmente observarán que sus actividades cumplan con los parámetros de la normativa laboral y ambiental, nacional e internacional, con procesos de licenciamiento ambiental de ser así necesario y con la transferencia de tecnologías y capacitación al personal nacional.

Art. 43.- Prohibición de vinculación.- Los administradores no podrán ostentar simultáneamente la calificación de operador, ni tendrán ninguna vinculación económica o societaria con los demás operadores de la ZEDE, bajo pena de revocación.

Art. 44.- Servicios de apoyo.- Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desee establecerse en una Zona Especial de Desarrollo

Económico para brindar servicios de apoyo o soporte a los operadores instalados en la zona autorizada, deberá presentar su solicitud a la empresa administradora respectiva, quien aprobará o negará su pedido previo dictamen favorable de Unidad Técnica - Operativa, responsable de la supervisión y control de las ZEDE.

Las empresas que se instalen para brindar servicios de apoyo a los operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico, deberán cumplir con todas las normas de seguridad y de control que se deriven del presente Código, su reglamento, así como de las directrices que emita el Consejo Sectorial de la producción. En el caso de instituciones del sistema financiero privado, nacional o extranjero, deberán obtener la

autorización de la Superintendencia de Bancos, que fijará los requisitos que deban cumplir estas empresas.

Art. 45.- Responsabilidad.- Los operadores y el administrador de la Zona

Especial de Desarrollo Económico serán solidariamente responsables respecto al ingreso, tenencia, mantenimiento y destino final de toda o procesada mercancía responderán legalmente por el uso y destino adecuado de las mismas. La responsabilidad tributarias aduaneras incumplidas, y sobre las sanciones pecuniarias que se impongan por infracciones cometidas, reconocidas en este Código y en su

Reglamento de aplicación.

Art. 46.- Del tratamiento aduanero y de comercio exterior.- Por tratarse de una estructura jurídica de excepción, las zonas especiales de desarrollo económico gozarán del tratamiento de destino aduanero que les otorga el régimen legal aduanero, con la exención del pago de aranceles de las mercancías extranjeras que ingresen a dichas zonas, para el cumplimiento de los procesos autorizados, tanto para administradores como para operadores. Los procedimientos para ingreso y salida de mercancías de las ZEDE, así como el uso de los desperdicios, mermas y sobrantes, su posible nacionalización, re-exportación o destrucción de mercancías en estado de deterioro, serán regulados en el reglamento al presente Código. Para efectos de operatividad aduanera, el reglamento al presente Código establecerá los parámetros en los que el ingreso de una mercancía a una zona especial de desarrollo económico se considere una exportación, y, a su vez, cuando el ingreso al territorio aduanero nacional de un bien que proviene de una zona autorizada se considera una importación.

Art. 47.- Ingreso a otro régimen.- Los bienes de capital ingresados al país por medio de un régimen aduanero suspensivo o liberatorio del pago de tributos al comercio exterior, podrán finalizar su régimen con la reexportación del bien a una zona especial de desarrollo económico, siempre que un operador haya solicitado su ingreso respectivo para utilizarlos en las actividades autorizadas.

Art. 48.- Valoración de bienes de capital.- Los bienes de capital de origen extranjero utilizados en una zona autorizada, para efectos de su nacionalización, serán valorados considerando el estado en que se encuentren al momento de realizar el trámite de la declaración a consumo.

Introducida en las zonas autorizadas, solidaria establecida opera sobre las obligaciones

Capítulo III

De las infracciones y sanciones a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico

Art. 49.- Infracciones.- Las infracciones por incumplimiento a lo prescrito en materia de ZEDE se calificarán en leves y graves. Las sanciones previstas en esta materia serán aplicadas por la Unidad Técnica

Operativa de control de zonas especiales o por el Consejo Sectorial de la producción, de acuerdo a sus competencias; y tomando en consideración la gravedad y las consecuencias del hecho u omisión realizado, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 50.- Infracciones leves.- Son infracciones leves sancionadas con amonestación por escrito o multa, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las obligaciones del administrador que consten en la autorización y que no constituyan infracciones graves;
- b. Cuando el operador no informe a la empresa administradora de la entrada, uso y salida de todos los bienes e insumos para ser elaborados, consumidos; así como de la utilización de mano de obra y la venta de divisas que realicen en el país, dentro de los plazos previstos en el reglamento;
- c. Por no presentar en los plazos previstos los reglamentos internos para el funcionamiento de cada ZEDE;
- d. Cuando las administradoras no lleven mediante sistemas informáticos organizados, comunicados en línea con el Servicio de Rentas Internas, el Servicio de Aduanas del Ecuador y la ZEDE, la siguiente información:
 1. Los ingresos y egresos de mercancías de la ZEDE, con identificación del origen y del destino; transformados, procesados, comercializados
 2. Los cuadros de integración de las materias primas que van a ser convertidas en productos intermedios o finales en las ZEDE;
 3. Las operaciones de procesamiento parcial a las que se refiere la normativa legal;
 4. Los cambios de régimen que se autoricen;
 5. Los inventarios de sus operadores;
 6. Las transacciones libres de impuestos realizadas; y,
 7. Las ventas realizadas dentro del territorio de la ZEDE, con la identificación de los compradores.

e. Inobservancia de los procedimientos establecidos para el ingreso y salida de mercancías de la ZEDE;

f. Por incumplimiento de los cronogramas de avance de obra, equipamiento e inversión, que deberán ser cumplidos en los tiempos propuestos en los documentos que sirvieron de base para la calificación de un operador en la ZEDE o para el otorgamiento de la autorización como administrador; y,

g. El incumplimiento a cualquier otra norma reglamentaria no prevista como infracción grave.

Art. 51.- Infracciones graves.- Constituyen infracciones graves aquellas conductas que hacen presumir un actuar inexcusablemente falto de diligencia y cuidado; y, aquellas en las que hubiese reincidencia en una falta leve.

Son infracciones graves sancionadas con suspensión, cancelación de la Calificación correspondiente, las siguientes:

a. El incumplimiento de cualquiera de los objetivos señalados en la autorización de las zonas especiales de desarrollo económico señalado en este Código;

b. El incumplimiento a la prohibición de no vinculación prevista para administradores y operadores; de operador o revocatoria de la autorización,

c. Cuando la administradora no verifique y controle las actividades de sus operadores, utilizando para ello los mecanismos legales establecidos en el presente Código, su reglamento y demás normas aplicables, informando de las infracciones a los organismos pertinentes, a fin de adoptar las medidas administrativas y legales del caso;

d. La negativa a admitir inspecciones, verificaciones o auditorías por parte de los órganos competentes de las

ZEDE o acordadas en cada caso por la administración competente, o la obstrucción a su práctica

e. El ingreso a la ZEDE de mercancías tales como: armas, explosivos y municiones; estupefacientes de cualquier naturaleza; y, productos que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral públicas, que no cuenten con autorización expresa de la autoridad de la unidad técnica operativa de ZEDE, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que estas infracciones impliquen; y,

f. Cuando las actividades que realicen los operadores produzcan daño ambiental o incurran en incumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en caso de existir.

La comisión de cualquiera de estas causales, así como la reincidencia de una falta leve, se sancionará con multa económica o la suspensión de administrador u operador hasta por el plazo de tres meses. En caso de

reincidencia, se los sancionará con la cancelación de la calificación de operador o revocatoria de la autorización, según se trate de una administradora u operador.

La aplicación de las sanciones previstas para las infracciones descritas, se entenderán sin perjuicio de otras responsabilidades legalmente exigibles.

Art. 52.- Sanciones.- Los administradores u operadores de zonas especiales de desarrollo económico serán sancionados por las infracciones que contempla este capítulo, dependiendo de la gravedad de cada caso, con:

Para las infracciones leves:

- a. Amonestación por escrito; y,
- b. Multa cuyo valor será de un mínimo de diez y un máximo de cien salarios básicos unificados para el trabajador en general.

Para las infracciones graves:

- a. Multa cuyo valor será de un mínimo de cincuenta y un máximo de doscientos salarios básicos unificados para el trabajador en general;
- b. Suspensión de la autorización otorgada para desarrollar sus actividades, por un plazo de hasta tres meses;
- c. Cancelación definitiva de la calificación de operador dentro de la respectiva zona especial de desarrollo económico; y,
- d. Revocatoria de la autorización de una zona especial de desarrollo económico.

En el caso de daño ambiental, los responsables, además de las sanciones establecidas, estarán obligados a realizar el proceso de remediación de conformidad con la normativa ambiental vigente, en apego a las normas de la Constitución y la Ley. Las sanciones previstas para las infracciones leves podrán ser adoptadas por la unidad competente para el control operativo de las zonas especiales. Las sanciones previstas para las infracciones graves serán adoptadas por el Consejo Sectorial de la producción. Para la aplicación de las sanciones detalladas en este artículo, deberá instaurarse previamente el respectivo proceso administrativo, procedimiento será establecido en el Reglamento a este Código. La suspensión de las autorizaciones, la cancelación o la

revocatoria conllevan la suspensión o terminación de los incentivos tributarios concedidos, por el mismo periodo de la sanción que se establezca.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Las ZEDES incluyen actividades de transferencia de tecnología e innovación, por ejemplo la instalación de laboratorios de multiplicación de planes de biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable o energético, operaciones de diversificación industrial, con énfasis en la obtención de productos de exportación; y el inmenso campo de los servicios logísticos de consolidación de mercancías, provisión de frío, administración de inventarios, etc. Tendrán preferencia áreas cercanas a los puertos, aeropuertos, zonas fronterizas y circunscripciones que no sean los cantones Quito y Guayaquil

La pregunta que nos hacemos como usuarios es si es ¿Conviene o no el Código de la Producción y las Reformas Tributarias?

En mi criterio es muy conveniente el código de la producción y las nuevas reformas tributarias ya que tienen la idea de democratizar las oportunidades de los ciudadanos, con el fin de fomentar el desarrollo productivo y territorial en el país, facilitando el acceso a la propiedad empresarial, a través de programas y herramientas que apoyan la puesta en marcha de proyectos de transformación productiva, para generar desarrollo en las distintas regiones del país, que permitan una mayor participación accionaria de ciudadanos en empresas privadas y de propiedad del Estado.

No solamente centralizando inversiones en ciudades grandes, sino más bien dando amplitud a más ciudades en desarrollo para emprender nuevas ideas y grandes retos.

En nuestra ciudad se está comenzando a implementar el código, lo podremos notar a partir de este año en las declaraciones de impuesto a la renta donde podremos acceder a los beneficios.

En el resto del país ya se están haciendo efectivas estas propuestas por ejemplo:

“Una de las firmas que ha aprovechado los incentivos del Código es Corporación La Favorita. Invirtieron USD 40 millones en supermercados, ampliación de centro de distribución, etc., generando 1 000 nuevos empleos. La firma se acogió a la disminución del Impuesto a la Renta por reinvertir USD 4 millones de sus utilidades en activos productivos como equipos y tecnología.”

Creo, sin embargo, que no es tarde para insistir que los ecuatorianos sepan en detalle los estímulos estatales que ese instrumento contiene, de valor indiscutible para promover el cambio social y democrático que aspiran los autores de éste código.

BIBLIOGRAFÍA

- http://www.mcpec.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=547&Itemid=2%20
- <http://www.emprendecuador.ec/portal/>
- http://www.mcpec.gob.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=311&Itemid=30
- <http://www.jovenesproductivos.com/>
- Art. 275, constitución de la República del Ecuador.
- Art. 276, Constitución de la República del Ecuador
- Art. 136 del Código Tributario.